



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 8 de mayo de 2025, sobre expediente de modificación de créditos núm. 3/2025, en la modalidad de suplemento de crédito y cuyo resumen es el siguiente:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario
Progr.	Económica		
011	913	Amortización de Prestamo L/P	82.655,32€
<b>TOTAL</b>			<b>82.655,32 €</b>

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	TOTAL
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de Tesorería	82.665,32 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>82.665,32 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pulgar, 5 de junio de 2025.-El Alcalde, Andrés Pina Aranda.

N.º I.-2927